



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Solicitud de restitución (Art. 69 ley 446 de 1998)
Solicitante	El conciliador Dr. JULIO CÉSAR OSMA PINILLA adscrito al Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá
A favor de	CAPTAMOS PROPIEDAD RAIZ S.A.S
Demandado	DAVID VELASQUEZ CADAVID OSCAR ANGEL PALACIOS CADAVID
Radicado	05001-40-03-014-2021-01082-00
Asunto	INADMITE
Auto:	Nº 857

Se tiene que en la SOLICITUD presentada por intermedio del conciliador Dr. JULIO CÉSAR OSMA PINILLA que obra a PDF 1 Fl.1, solicita:

"Ante el incumplimiento de un acuerdo conciliatorio celebrado en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, sede virtual y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 446 de 1998, envío a su Despacho, los siguientes anexos, para respetuosamente solicitarle que se comisione a la autoridad competente correspondiente, para la realización de la diligencia de entrega del inmueble objeto de la presente, tal como lo establece la norma anteriormente mencionada así:

1.Primer copia del Acta de Conciliación celebrada el 2 de junio de 2021 entre LA PARTE CONVOCANTE, la firma CAPTAMOS PROPIEDAD RAIZ S.A.S. y la PARTE CONVOCADA, el Sr. DAVID VELASQUEZ CADAVID, relacionada con la terminación del contrato de arrendamiento celebrado sobre el inmueble ubicado en la calle 48 No. 44 -45de Medellín y la restitución del inmueble.

2.Copia de la comunicación radicada, el 7 de octubre de 2021, suscrita por la apoderada de LA PARTE CONVOCANTE la Dra. DINA VANEZA CARO GARCÍA,

mediante la cual le informa a este Centro, el incumplimiento de las obligaciones consagradas en el acuerdo conciliatorio anteriormente referenciado y quien solicita nuestra gestión para poner en conocimiento de la autoridad competente la ocurrencia del hecho, tal como lo establece el Art. 69 de la Ley 446 de 1998"

De conformidad con los artículos 82 y siguientes del C.G.P. y el decreto 806 del 2020, se **INADMITE** la presente **SOLICITUD** presentada por el conciliador en equidad Dr. JULIO CÉSAR OSMA PINILLA adscrito al Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, la parte actora subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada. Por tanto:

ÚNICO: Tratándose de la solicitud con fines de comisionar, deberá aportarse el escrito del 07 de octubre de 2021, mencionado en el numeral 2, donde **CAPTAMOS PROPIEDAD RAIZ S.A.S** solicitó la restitución del bien inmueble ubicado en la Calle 48 No. 44 -45 de Medellín, con origen del incumplimiento de lo acordado en Acta de Conciliación Caso 130541 del 02 de junio de 2021:

"2.Copia de la comunicación radicada, el 7 de octubre de 2021, suscrita por la apoderada de LA PARTE CONVOCANTE la Dra. DINA VANEZA CARO GARCÍA, mediante la cual le informa a este Centro, el incumplimiento de las obligaciones consagradas en el acuerdo conciliatorio anteriormente referenciado y quien solicita nuestra gestión para poner en conocimiento de la autoridad competente la ocurrencia del hecho, tal como lo establece el Art. 69 de la Ley 446 de 1998"

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO

JUEZ

P2

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a894e49c04939418f39973d36b0801fdf8faede2fbaf238d0a9835978224c8b**

Documento generado en 17/05/2022 02:08:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>